



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL - SALA D

7970/2014/CA2 - ALVAREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ DESPEGAR COM AR SA Y OTRO S/ DEVOLUCION DE PASAJES.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015.

1. Vienen estos autos en virtud del conflicto negativo de competencia entre los magistrados del Juzgado n° 23 del fuero y del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial n° 8 (fs. 75/76 y 123).

La Representante del Ministerio Público dictaminó en fs. 142 postulando la intervención de este fuero.

2. Cuando –como en el sub examine– se demanda a una agencia de viajes, por la emisión de ciertos pasajes y los daños y perjuicios presuntamente ocasionados, pero también se reclama a una compañía aérea (fs. 20/31), cabe entender que tal particular situación encuadra globalmente en el concepto de comercio aéreo, expresión a la que debe asignarse la inteligencia de actividades conectadas con la explotación de las aeronaves y reguladas por la legislación aeronáutica.

De allí que, por los motivos expuestos y conforme lo establecido por la específica normativa en la materia (art. 40, decreto ley 1285/58 y art. 42 inc. 5, ley 13.998), se concluye que las presentes actuaciones deben tramitar y dirimirse por ante el fuero civil y comercial federal.

Cabe observar que el sub lite se diferencia del caso fallado por la C.S.J.N., "Textido, Juan Ignacio c/ Despegar.com.ar S.A.", en el cual la compañía de transporte aéreo no estaba demanda.

3. Por lo expuesto se RESUELVE:

Hacer saber que la causa prosigue por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n° 8.

Cúmplase con la comunicación ordenada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Código Procesal) y las notificaciones pertinentes.

El Juez Juan José Dieuzeide no interviene por hallarse excusado (RJN. 109). Es copia fiel de fs. 146.

Gerardo G. Vassallo - Pablo D. Heredia

Julio Federico Passarón
Secretario de Cámara